



PGE-SOC

REVISIÓN 0
26-11-2018

RE-SOC-08

**CONTRATO DE
PRESTACIONES**

CONTRATO DE PRESTACIONES

Entre el **COLEGIO MEDICO DE SAN JUAN**, en adelante denominado **EL COLEGIO**, con domicilio en calle Catamarca 108-Sur,5400, SAN JUAN, representado en este acto por su presidente, Dr. Héctor Mario Penizzotto DNI 10,702,666 por una parte, y el profesional Dr/Dra. _____ DNI N° _____ Matrícula Profesional N° _____, domiciliado en calle _____, Piso _____, Departamento _____ de la provincia de San Juan, en adelante denominado **EL PROFESIONAL** por otra parte, convienen en celebrar el presente CONTRATO, en conformidad y cumplimiento de lo resuelto en Asamblea General Extraordinaria, realizada el 27 de setiembre de mil novecientos noventa y tres; sujeto a las cláusulas que se pasan a consignar:

PRIMERA: LOS FINES Y OBJETIVOS perseguidos por las partes son los siguientes: a) Brindar cobertura integral con el máximo de profesionalismo, mediante la atención médica, equipamiento y la prestación de los servicios de salud necesarios para cubrir las contingencias de las enfermedades en forma satisfactoria y eficiente.
b) Propiciar y garantizar la libre elección del médico y/o establecimiento asistencial entre los que se encuentran incorporados al padrón del sistema.
c) Propiciar a través de la gestión que se encomienda al Colegio, la obtención de un mejoramiento del actual nivel arancelario, tendiente al logro de un ético, equitativo y que permita el funcionamiento normal del sistema y la prestación de salud a los afiliados al mismo.

SEGUNDA: DE LOS PRESTADORES: Podrán ser prestadores del sistema todos aquellos profesionales médicos socios del Colegio Médico de San Juan Asociación Civil que presten su voluntaria y expresa conformidad por escrito para ser incluidos en el LISTADO DE PRESTADORES y acepten en forma expresa el sujetarse al presente contrato y los reglamentos que al efecto se emitan.

EL COLEGIO podrá licitar, modular, sub-capitar o por cualquier otra forma contratar las prácticas profesionales, ambulatorias o no, de cualquier especialidad que permita lograr una mayor cantidad de contratos y/o un mejoramiento arancelario.

TERCERA: DE LA LISTA DE PRESTADORES: A los efectos de lo establecido en la cláusula anterior, los médicos que se adhieran al sistema, concretarán su inscripción ante EL COLEGIO en las oportunidades que se fi-

COLEGIO MEDICO DE SAN JUAN ASOCIACIÓN CIVIL

PERSONERÍA JURÍDICA DECRETO N° 429-G.57 - FUNDADO EL 30/10/54

FILIAL DE LA CONFEDERACION MEDICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA

C.U.I.T.: N° 33-54524079-9 - GANANCIAS: Exento - IVA: Responsable Inscripto - ING. BRUTOS: Exento
INTERNOS: No Responsable - CAJA PREV. 54524079 (Comercio) e-mail:secretaria@colegiomedico.com.ar
Catamarca -sur- 108 Casilla de Correo 164 - Teléfonos (0264) 4217700 - 4217701 C.P. 5400 - SAN JUAN



PGE-SOC

REVISIÓN 0
26-11-2018

RE-SOC-08
CONTRATO DE
PRESTACIONES

jen, debiendo optar por una especialidad base, y la misma se hará constar en la solicitud de inscripción correspondiente, así como también el equipamiento con todas las características técnicas número de serie y domicilio profesional donde ejercerá su actividad específica. Aquellos profesionales o instituciones que posean convenio de exclusividad o que facturen en forma directa con alguna obra social o mutual que tenga o no convenio con el Colegio Médico no serán aceptados como prestadores. A los fines de garantizar la libre elección del profesional por parte de los beneficiarios del sistema, los profesionales prestan expresa conformidad a que se incluya en el listado o padrón que el Colegio emitirá y exhibirá en las diferentes obras sociales, mutuales, sistemas prepagos, etc. con los cuales contrate la prestación de servicios. En los casos en que el profesional integre sociedades o entes jurídicos regulares y/o de hecho, deberá suscribir el presente y dar cumplimiento a las condiciones que se le requieran por el Colegio. Este contrato se mantendrá vigente con ese ente y en caso de liquidación o disolución del mismo, caducará de pleno derecho, siendo intransferible.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROFESIONALES

Son obligaciones de los profesionales:

- a)** Prestar sus servicios profesionales a todos los beneficiarios de las Entidades con quienes El Colegio hubiese firmado contrato de prestación de servicios, en igualdad de condiciones con sus pacientes particulares, en cuanto a horarios, turnos, comodidad, calidad y condiciones de las instalaciones de sus respectivos consultorios, clínicas, etc.
- b)** Observar las normas convenidas con las diferentes obras sociales, mutuales, etc., respecto de los requisitos que deban reunir las recetas, órdenes o documentación que deberá presentar el afiliado a las mismas.
- c)** Aceptar las condiciones contractuales que El Colegio fije o convenga con las obras sociales, institutos, mutuales, sistemas prepagos, etc. y/o sistemas capitados, como el riesgo de tales convenios.
- d)** Aceptar de los afiliados, las órdenes de prácticas emitidas por las obras sociales, mutuales, sistemas prepagos, etc. que integren el sistema, como pago total del arancel de las mismas, siendo esta documentación en único medio para solicitar al COLEGIO el pago de las prestaciones y/o prácticas.
- e)** No cobrar monto extra alguno, por la realización de la práctica o prestación cubierta por la orden respectiva. En caso de incumplimiento, y comprobado el cobro extra, EL COLEGIO reintegrará el importe al afiliado y lo debitará de la siguiente liquidación que se efectúe al profesional, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponderle a éste de comprobarse tal infracción.

COLEGIO MEDICO DE SAN JUAN ASOCIACIÓN CIVIL

PERSONERÍA JURÍDICA DECRETO Nº 429-G.57 - FUNDADO EL 30/10/54

FILIAL DE LA CONFEDERACION MEDICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA

C.U.I.T.: Nº 33-54524079-9 - GANANCIAS: Exento - IVA: Responsable Inscripto - ING. BRUTOS: Exento
INTERNOS: No Responsable - CAJA PREV. 54524079 (Comercio) e-mail:secretaria@colegiomedico.com.ar
Catamarca -sur- 108 Casilla de Correo 164 - Teléfonos (0264) 4217700 - 4217701 C.P. 5400 - SAN JUAN



PGE-SOC

REVISIÓN 0
26-11-2018

RE-SOC-08

**CONTRATO DE
PRESTACIONES**

- f)** Aceptar el pago proporcional cuando las prestaciones superen las posibilidades económicas de los respectivos convenios de capitación o cuando las prestaciones estén por debajo de la tasa esperada.
- g)** Mientras dure este contrato, el PROFESIONAL no podrá efectuar contrataciones en forma personal, individual o grupalmente, directa o indirectamente con obras sociales, mutuales u otros entes, tengan o no, relación o contrato con EL COLEGIO MÉDICO.
- h)** No realizar sobre-prestaciones ni sobre-facturaciones que pongan en peligro la estabilidad económica del sistema.
- i)** Aceptar auditorías médicas, estadísticas y todos los mecanismos de contralor del sistema.
- j)** Mantener las prestaciones salvo decisión en contrario de EL COLEGIO.

QUINTA: DE LOS ARANCELES.

El Colegio Médico realizará las gestiones de presentación de las facturas cuando así lo convenga, y de cobranza ante las obras sociales, mutuales, prepagas, capitas, etc. que integren el sistema, a favor de los profesionales, a los mismos y entes que corresponda, los aranceles que haya convenido con obras sociales, mutuales y/o cualquier sistema de salud; el que resultará en cada caso de: **a)** Consulta ética mínima; galeno práctica mínimo; y galeno quirúrgico mínimo; según lo prevea el contrato. **b)** valor capitado, aceptando los profesionales el que resulte de las prestaciones brindadas; y asumiendo el riesgo propio de estos sistemas.

SEXTA: DEL CESE COMO PRESTADOR.

Se producirá el cese o exclusión del profesional en las siguientes circunstancias:

- a)** Renuncia al sistema.
- b)** Las partes que suscriben el presente contrato podrán rescindir el mismo sin expresión de causal alguna, con una notificación fehaciente efectuada con treinta días de antelación, no generando en tal caso derecho indemnizatorio o resarcitorio alguno para ninguna de las partes. En caso de que la rescisión sea dispuesta por EL COLEGIO, deberá ser con el voto de las 2 terceras partes de los miembros presentes de la Comisión Directiva en esa reunión.
- c)** Por incumplimiento del prestador a las obligaciones asumidas: en tal caso, la Comisión Directiva del Colegio Médico notificará por medio fehaciente al prestador, quien dentro del término de cinco días hábiles deberá formular descargos o defensa. Este término se ampliará en un día por cada cincuenta kilómetros de distancia del domicilio del prestador a la ciudad capital de San Juan. Vencido el plazo, la Comisión Directiva del Colegio Médico impondrá la sanción o eximirá de responsabilidad al prestador,

COLEGIO MEDICO DE SAN JUAN ASOCIACIÓN CIVIL

PERSONERÍA JURÍDICA DECRETO Nº 429-G.57 - FUNDADO EL 30/10/54

FILIAL DE LA CONFEDERACION MEDICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA

C.U.I.T.: Nº 33-54524079-9 - GANANCIAS: Exento - IVA: Responsable Inscripto - ING. BRUTOS: Exento
INTERNOS: No Responsable - CAJA PREV. 54524079 (Comercio) e-mail:secretaria@colegiomedico.com.ar
Catamarca -sur- 108 Casilla de Correo 164 - Teléfonos (0264) 4217700 - 4217701 C.P. 5400 - SAN JUAN



PGE-SOC

REVISIÓN 0
26-11-2018

RE-SOC-08

**CONTRATO DE
PRESTACIONES**

mediante resolución fundada, que también deberá ser notificada en forma fehaciente. La exclusión del sistema no dará al prestador derecho a reclamo o resarcimiento de ninguna especie, renunciando en forma expresa a toda acción o derecho por tal circunstancia.

SEPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS PROFESIONALES:

Siendo la base del sistema la facultad del afiliado de elegir libremente al prestador, entre los incluidos en la lista de prestadores, estos son responsables directos ante los afiliados, o sus derecho-habientes, eximiendo de toda responsabilidad al Colegio, por consecuencias derivadas de mala praxis, accidentes profesionales o sanatoriales, o con causas y/o riesgos propios de la aparatología y/o cosas de que se sirva el prestador que puedan generar el derecho a un resarcimiento para el afiliado o beneficiario.

En los contratos de afiliación colectiva, por sistema de capitación o subcontratación con otro sistema, deberá consignarse expresamente la presente cláusula y la aceptación expresa y bajo firma del prestador individual y/o de la entidad que suscribe el contrato de afiliación.

OCTAVA: DECLARACION: Que las partes manifiesten conocer los decretos de desregulación implementados por el Gobierno Nacional, y que consideran que los mismos afecten sus intereses profesionales y personales, y sus derechos constitucionales; por lo que suscriben el presente ejercitando libremente el derecho de asociación con fines útiles y de ejercicio de industria o profesión lícita, como la libertad de contratación.

NOVENA: Que sin perjuicio de la terminología utilizada en el presente se entiende que existe una delegación de parte del prestador a favor del Colegio Médico, a fin de que éste realice la contratación en su representación, con las diversas obras sociales, institutos, mutuales, prepago, reparaciones oficiales, etc., que requieran de prestaciones médicas o asistenciales; estableciéndose que la responsabilidad del Colegio alcanza a la realización de todas las gestiones necesarias para la obtención de los contratos, posterior diligenciamiento y cobro de las prestaciones; y en ningún caso responde por los casos que resulten incobrables, sea la prestación principal o algún accesorio; los que en caso de percibirse serán distribuidos según corresponda.

DECIMA: EL COLEGIO percibirá una comisión de cobranza, equivalente al 6% por ciento de la liquidación del profesional, que se debitará en la oportunidad de cada una de ellas.

COLEGIO MEDICO DE SAN JUAN ASOCIACIÓN CIVIL

PERSONERÍA JURÍDICA DECRETO Nº 429-G.57 - FUNDADO EL 30/10/54

FILIAL DE LA CONFEDERACION MEDICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA

C.U.I.T.: Nº 33-54524079-9 - GANANCIAS: Exento - IVA: Responsable Inscripto - ING. BRUTOS: Exento
INTERNOS: No Responsable - CAJA PREV. 54524079 (Comercio) e-mail:secretaria@colegiomedico.com.ar
Catamarca -sur- 108 Casilla de Correo 164 - Teléfonos (0264) 4217700 - 4217701 C.P. 5400 - SAN JUAN



PGE-SOC

REVISIÓN 0
26-11-2018

RE-SOC-08

**CONTRATO DE
PRESTACIONES**

DECIMOPRIMERA: EL COLEGIO constituye domicilio en calle Catamarca -sur- 108, y EL PROFESIONAL en calle _____, Piso _____, Departamento ____ de la provincia de San Juan, donde serán válidas todas las notificaciones entre las partes; asimismo para todos los efectos emergentes del presente que pudieran significar una controversia o divergencia, las partes se someten en forma voluntaria y expresa al régimen establecido en el Libro Sexto - Proceso Arbitral, del Código de Procedimiento Civil de San Juan. Leído y ratificado, se firman _____ ejemplares, de un mismo tenor a un solo efecto, en SAN JUAN, a los ____ días del mes de _____ de dos mil veinte.



Firma y sello

COLEGIO MEDICO DE SAN JUAN ASOCIACIÓN CIVIL

PERSONERÍA JURÍDICA DECRETO Nº 429-G.57 - FUNDADO EL 30/10/54

FILIAL DE LA CONFEDERACION MEDICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA

C.U.I.T.: Nº 33-54524079-9 - GANANCIAS: Exento - IVA: Responsable Inscripto - ING. BRUTOS: Exento
INTERNOS: No Responsable - CAJA PREV. 54524079 (Comercio) e-mail:secretaria@colegiomedico.com.ar
Catamarca -sur- 108 Casilla de Correo 164 - Teléfonos (0264) 4217700 - 4217701 C.P. 5400 - SAN JUAN